



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO EN SU CARÁCTER DE RECTOR EN FUNCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UMA” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ REPRESENTADA POR SU TITULAR LA PROFESORA XÓCHITL ADELA OSORIO MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, A EFECTO DE PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE ESTUDIANTES DEL PROFESORADO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL VERACRUZANA “ENRIQUE C. RÉBSAMEN” EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE OFRECE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD. AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

El antecedente legal del presente convenio lo constituye el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Málaga y la Secretaría de Educación de Veracruz, y firmado por sus respectivos titulares: Excm. Sra. Rectora Magnífica Dña. Adelaida de la Calle Martín y C. Licenciado Adolfo Mota Hernández, con fecha 31 de agosto de 2012.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UMA”:

A) Que es una entidad de Derecho Público que de acuerdo a su objeto social se dedica principalmente a la docencia, la investigación y el desarrollo científico-tecnológico en educación superior, con carácter multisectorial y pluridisciplinario, de conformidad con su Ley de Creación, Real Decreto 5557/1991 de fecha 12 de abril, y particularmente el artículo 1 de sus Estatutos, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 9 de junio de 2003.

B) Que es representada legalmente por su Excmo. Sr. Rector Magnífico D. José Ángel Narváez Bueno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de la Resolución de esta Universidad, de 20 de enero de 2014, publicada en el BOJA de 7 de



febrero. Con domicilio en la ciudad de Málaga, Avda. de Cervantes nº 2, distrito postal 29071.

II.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

A) Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Veracruz Llave; 9, fracción IV; 21 y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 4, frac. III, del Reglamento Interior de la Secretaría.

B) Que está representada legalmente por la C. Secretaria de Educación Profesora Xóchitl Adela Osorio Martínez, en virtud de las competencias que le están atribuidas de conformidad con los artículos; 9, fracción IV; 21 y 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, frac. III, 7 inciso b) fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría, así como la facultad conferida por el Ejecutivo del Estado para suscribir el presente convenio, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 23 de octubre de 2015, número extraordinario 424 y número de folio 1370; con domicilio en la ciudad de Xalapa, Veracruz, KM 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190.

C) Que la Benemérita Escuela Normal Veracruzana “Enrique C. Rébsamen” (BENV en lo sucesivo) es un plantel desconcentrado de la Secretaría de Educación y una institución pública de educación superior que tiene como fin esencial la formación de profesores para la educación básica, con facultades para impartir y acreditar programas de estudio de posgrado, de conformidad con el Acuerdo Secretarial número SEV-DG-01-2011, publicado en el número 115 de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de abril de 2011.

III.-DECLARAN LAS PARTES:

Que el propósito del presente Convenio es establecer las condiciones y compromisos mutuos que adquieren “LA SECRETARÍA” y “LA UMA” a fin de que el profesorado de la BENV pueda cursar el Programa de Doctorado en Educación y Comunicación Social que ofrece la “LA UMA” de manera NO PRESENCIAL, garantizando los apoyos



institucionales necesarios para formarse como investigadores y culminar con éxito las actividades académicas propuestas por el programa. Lo anterior, en el marco de la reglamentación y normativa vigentes que rigen los estudios de Doctorado tanto en México como en España.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es la participación del profesorado de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen", en calidad de estudiantes, en el Programa de Doctorado en Educación y Comunicación Social (PD). Dicho programa, ofertado por las Facultades de Ciencias de la Educación y Ciencias de la Comunicación de "LA UMA", está orientado a la formación de investigadores con perfil altamente cualificado que puedan desempeñar un papel esencial en las instituciones donde se desempeñen y en la sociedad, con interés por la innovación y el cambio social desde parámetros de equidad y justicia social.

SEGUNDA.- Requisitos de acceso y perfil recomendado

- a) Las y los estudiantes que deseen incorporarse al programa de doctorado, deberán cumplir con los requisitos de acceso establecidos en la Memoria de Verificación del mismo, y responder al perfil de ingreso recomendado por la "LA UMA".
- b) Podrán acceder al PD, una vez valorada y aprobada su solicitud y perfil profesional por la Comisión Académica y, de acuerdo con el baremo de la "LA UMA". Lo harán de manera directa: perfil A, sin complementos de formación; o tendrán acceso mediado: perfil B, a través de la realización de complementos de formación. Los complementos de formación estarán constituidos por asignaturas de formación metodológica con carácter investigador, y será la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que establecerá qué asignaturas debe cursar cada estudiante, a la vista de su expediente académico y de la línea de investigación en que desee inscribirse.
- c) Las y los estudiantes que hayan cursado titulaciones definidas como preferentes o afines, estimadas pertinentes por la Comisión Académica, pero sin perfil investigador, podrán ser admitidos en el PD, debiendo acreditar o cursar –en el primer año– un mínimo de 9 créditos ECTS (Sistema de Transferencia de Créditos Europeos) de formación en investigación a través de alguno de los cursos de complementos de formación que ofertará el programa. La BENV podrá ofrecer los complementos de formación necesarios para el caso de las y los estudiantes que tengan acceso mediado al PD (perfil B), a través de programas autorizados por la Comisión Académica del PD. En todo caso, estos programas deberán asegurar un mínimo de 9 créditos ECTS de formación en investigación en el primer año de los estudios.
- d) Las titulaciones consideradas preferentes o afines para el ingreso al PD, emitidas por instituciones mexicanas, se enlistan a continuación. En cualquier caso, tanto en éstas como en otras titulaciones que puedan someterse a consideración, la Comisión Académica emitirá el análisis de su pertinencia.



- ._ Maestría en Ciencias con Especialidad en Investigaciones Educativas, del Departamento de Investigaciones Educativas del CINVESTAV-IPN.
- ._ Maestría en Investigación Educativa, de la Universidad Veracruzana.
- ._ Maestría en Investigación en Psicología Aplicada a la Educación, de la Universidad Veracruzana.
- ._ Maestría en Educación Básica, de la Universidad Pedagógica Veracruzana.
- ._ Maestría en Docencia Universitaria, por la Universidad Iberoamericana de Puebla-Golfo.
- ._ Maestría en Educación con Especialidad en Cognición de los Procesos de enseñanza-aprendizaje, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- ._ Maestría en Orientación Educativa, por la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

TERCERA.- Proceso de admisión y matrícula

- a) El PD incluirá en su baremo de admisión -como mérito preferente- que los solicitantes de admisión al Programa sean profesores de la Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
- b) La solicitud de admisión al Programa de Doctorado deberá acompañarse de la documentación solicitada por "LA UMA", para su análisis por la Comisión Académica. La solicitud se realizará vía electrónica, en los periodos estipulados por la "LA UMA".
- c) Una vez admitidos en el Programa, la matrícula podrá realizarse de manera electrónica o presencial en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Los montos y periodos para la matrícula serán los estipulados por la "LA UMA". Dicha matrícula deberá renovarse cada curso académico.

CUARTA.- Modalidad de cursado

- a) El PD se cursará en la modalidad de tiempo de dedicación completo, con plazo de 3 años para la culminación del doctorado, que podrá ampliarse, en los términos contemplados en el Reglamento de Doctorado de la "LA UMA", previa autorización de la Comisión Académica. La BENV brindará las condiciones administrativas para que quienes ingresen al PD tengan dedicación de tiempo completo y se asegure el óptimo desarrollo de las actividades académicas del posgrado, así como la obtención del título en el plazo previsto.
- b) El PD se cursará de manera no presencial, contando con el Visto Bueno de la tutoría y dirección de la tesis, y justificando ante la Comisión Académica que la tesis doctoral responde a necesidades y situaciones del contexto educativo mexicano, por lo que la investigación debe realizarse en México.
- c) El PD podrá autorizar la realización de actividades formativas, tales como seminarios, conferencias, talleres, complementos de formación o jornadas de avances de investigación, para ser desarrolladas en la BENV de manera presencial. Estas actividades formativas y el profesorado a cargo de impartirlas o coordinarlas, deberán ser debidamente valorados, autorizados y acreditados por la Comisión Académica del PD.
- d) Quienes cursen el PD deberán cubrir dos estancias académicas en la "LA UMA", de un mes como mínimo cada una, durante el periodo de realización



del Programa de Doctorado. Los costes de la estancia serán sufragados por los estudiantes, y –en caso necesario- deberán suscribir un seguro para el periodo que dure la estancia.

QUINTA.- Profesorado

- a) El profesorado perteneciente al Programa de Doctorado en Educación y Comunicación Social es el personal autorizado por el PD para realizar las funciones de tutoría de las y los estudiantes del PD.
- b) El profesorado mexicano que labora en la BENV podrá formar parte de la planta docente del PD, siempre que la Comisión Académica solicite su incorporación en los periodos establecidos para ello, cuando reúna las condiciones establecidas por “LA UMA” y cuente con la autorización de la Comisión de Posgrado. Sólo en este caso dicho profesorado podrá realizar funciones de tutoría.
- c) El profesorado mexicano podrá dirigir tesis de doctorado, con autorización previa de la Comisión Académica y de acuerdo a la reglamentación para la dirección de tesis doctorales establecida en la “LA UMA”.

SEXTA.- Líneas de investigación

- a) Las líneas de investigación abiertas para este convenio son las que ofrece el PD en su conjunto. Las y los estudiantes podrán optar entre ellas de acuerdo a sus intereses y áreas de desempeño profesional.
- b) Las líneas de investigación ofertadas por el PD son: a) Procesos educativos, innovación y profesorado; b) Cambio social y profesiones educativas. Innovación y calidad de la educación; c) Didáctica de las Ciencias y Educación Ambiental; d) Educación Física; e) Innovación en comunicación social. Y aquellas otras que, en el periodo de vigencia del presente convenio, puedan ser autorizadas en la memoria de verificación del Programa.

SÉPTIMA.- Evaluación anual

- a) Cada estudiante deberá realizar una evaluación anual de seguimiento, que tendrá lugar en los meses de septiembre y febrero, que será realizada por una comisión de tres profesores/as del PD, nombrada por la Comisión Académica de acuerdo con lo estipulado por el Reglamento de Doctorado de la “LA UMA” y a los criterios y procedimientos definidos por la Comisión Académica del PD.
- b) La evaluación se realizará de manera no presencial, con el examen de la documentación que la o el estudiante presente a través de la aplicación Documento de Actividades del Doctorando (DAD) de “LA UMA”, y de los documentos e informes que el Tribunal de Evaluación considere necesarios.
- c) Cada estudiante deberá participar en la evaluación anual y, en caso de no superarla, deberá someterse a una segunda convocatoria, siguiendo las indicaciones de la comisión de evaluación. Si no se recibe una evaluación positiva, bien en la primera o en la segunda convocatoria, se causará baja automáticamente del PD.
- d) La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Compromiso Documental de Supervisión, que las y los estudiantes de Doctorado firman en el momento de formalizar su matrícula en el PD.



OCTAVA.- Presentación y defensa de la tesis

- a) Los estudiantes y sus tesis doctorales se someterán a lo establecido por "LA UMA" en cuestión de procedimientos, criterios de calidad, normas de conducta y buenas prácticas.
- b) Para iniciar el trámite de defensa de una tesis doctoral es necesario que haya, al menos, una contribución de calidad que la avale, de acuerdo con el Reglamento de Doctorado de "LA UMA". Estas contribuciones deben haber sido presentadas, publicadas o aceptadas para su publicación con posterioridad a la fecha de matriculación en el PD, y la doctorando o el doctorando deben figurar como primer o segundo autor/a.
- c) La tesis doctoral se presentará y defenderá ante un tribunal, de manera presencial en la "LA UMA", de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento de Doctorado y "LA UMA" sobre el depósito, defensa y archivo de la tesis. "LA UMA", una vez superada la defensa de la tesis, queda comprometida a expedir el título de Doctor por la Universidad de Málaga.

NOVENA.- Financiamiento

- a) Los costes de las dos estancias académicas en "LA UMA" y de la defensa de la tesis serán sufragados por los estudiantes.
- b) Los gastos derivados de las estancias académicas del profesorado de "LA UMA", previstas para impartir seminarios sobre las líneas de investigación y hacer seguimiento de avances de tesis, serán asumidos a través de la BENV y los recursos aportados por los estudiantes. Tales gastos corresponden a transporte aéreo, viáticos (hospedaje y alimentación) y pago de honorarios por servicios profesionales.
- c) El monto de los honorarios profesionales será establecido por una comisión paritaria de seguimiento del convenio, considerando las horas de trabajo y el nivel de especialización de las actividades académicas.

DÉCIMA.- Operación del programa

- a) La BENV integrará una Coordinación Académica para la operación del PD, con fines de enlace con "LA UMA", organización de las actividades académicas que se realicen de manera presencial y la gestión de trámites derivados.
- b) "LA UMA" y la BENV nombrarán una Comisión Paritaria de Seguimiento de este Convenio, integrada por: la coordinación y 2 docentes del Programa de Doctorado en Educación y Comunicación Social de "LA UMA", la Jefatura de la Unidad de Estudios de Posgrado y 2 docentes integrantes del Núcleo Académico Básico de la BENV.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen de interpretación del Convenio

- a) El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.
- b) Los problemas que se puedan plantear por el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del presente convenio.



DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia del Convenio

- a) El presente convenio tendrá una vigencia de 6 años desde la fecha de su firma, siempre que las enseñanzas hayan sido aprobadas por el órgano que corresponda en el marco legal y reglamentario vigente. El convenio podrá ser prorrogado mientras no exista denuncia por cualquiera de las partes firmantes, que, en todo caso, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con antelación del mes de marzo del curso académico anterior a aquel en el que se pretenda no surta efecto lo aquí pactado.
- b) La denuncia del convenio deberá ser escrita y no afectará a las actividades que ya se vinieran realizando en el momento de efectuarla.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes en los términos previstos en la cláusula décimo sexta.
- b) La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- Finalización de las actividades en caso de extinción del Convenio

Extinguido el convenio, se ha de asegurar a los/as doctorandos/as que están desarrollando las actividades objeto del mismo, la posibilidad de finalizarla.

DÉCIMO QUINTA.- Avisos y notificaciones

“LAS PARTES” designarán un Enlace de actividades que recibirá los avisos y notificaciones contemplados en este Convenio. Todas las notificaciones y avisos que conforme a este acuerdo “LAS PARTES” se proporcionen se harán por escrito, que se entregará en el domicilio que se señala a continuación:

“LA UMA”:

Dirigido a: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Teléfono : (0034) 952-136302
Fax : (0034) 952-13
Correo Electrónico: vrinternacional@uma.es (@uma.es)
Atención a: Dr. José Ángel Narváz Bueno a través de la Dra. Nieves Blanco García.

“LA SECRETARÍA”:

Dirigido a: La Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave
Teléfono: 8417700 extensión 7493
Correo Electrónico: cloyo@msev.gob.mx
Atención a: Profesora Xóchitl Adela Osorio Martínez a través del C. Profesor Fidel Hernández Fernández.

DÉCIMO SEXTA.- Limitación de la responsabilidad

Por la naturaleza del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas será responsable por ningún tipo de daño y/o perjuicios supuestamente resultantes de un incumplimiento, aun cuando una parte haya



sido notificada de la posibilidad de que dichos daños o perjuicios pudieren causarse.

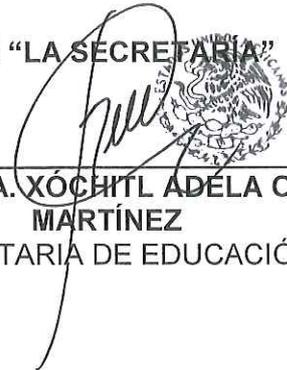
Leído este Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día treinta de noviembre de dos mil quince; elaborándose este instrumento por quintuplicado.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO
RECTOR EN FUNCIONES

POR "LA SECRETARÍA"



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

PROFESORA. XÓCHITL ADELA OSORIO
MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIGO DE HONOR



DRA. NIEVES BLANCO GARCÍA
COORDINADORA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

TESTIGO DE HONOR



PROFR. FIDEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA BENV